



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI
Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**Interlocutorio int. Nro. 492-2023
Radicado: 2023-174-00
Demandante: Cooperativa Cidesa
Demandado: SORAYA BUENO QUINTANA**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2023-00174-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en donde es demandante Cooperativa “CIDESA” demandada Soraya Bueno Quntana por expresa solicitud de la parte demandante .

SEGUNDO: Se ordena la entrega del título existente en la cuenta de depósitos judiciales por valor de \$1.440.000, a la señora JEIDI TABORDA SAENZ, tal como lo solicita el apoderado de la demandante, en relación a la suma dinero a devolver a la demandada, de (\$584.662), especificado en la liquidación del crédito que aduce abogado de la parte actora serán entregado directamente por la COOPERATIVA CIDESA, según lo acordado en la Audiencia de los Art. 372 y 373 del C. G. P.

TERCERO: se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

CUARTO: Se ordena levantar la medida cautelar que pesa sobre la demanda, en Consciencia ofíciase en tal sentido al pagador respectivo.

QUINTO : Por ser procedente se acepta la renuncia a términos, conforme lo indicado por el apoderado de la demandante.

CUMPLASE

Daniel Alberto Quintero Gómez

Juez

